DNCP/ DNC N° 1170/2020

Asunción, 3 de febrero de 2020

SEÑORA:
Edgar Gabriel Gamarra
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Puerto Adela.
PRESENTE:

REF.: ID N° 375113 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA CONTABLE, ADMINISTRATIVA y PRESUPUESTARIA"

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones:

1. En el Anexo A, los indicadores y/o puntos se encuentran mal enumerados y algunos puntos fueron suprimidos por la convocante.

2. En el Anexo E no se visualiza en ningún punto que, la convocante haya requerido "Declaración Jurada de Inhabilidad de Contratación, y Declaración Jurada del Empleo de Menores"

3. La forma de pago indicado en el SICP y establecido en el numeral 26 del Anexo B, no corresponde.

4. Anexo C, Indicadores de Cumplimiento de Contrato: la frecuencia requerida del documento para acreditar el cumplimiento, la convocante establece de forma "mensual", sin embargo, la Fecha Prevista de Entrega ha indicado de forma "semestral".

5. Anexo B, NUM. 13, 16 Y 18, y Anexo E, *Documentos de la Oferta, punto IV, inc. b)*, recomendamos a la convocante adecuar a la nueva normativa vigente: Decreto N° 2992/19 que reglamenta la Ley N° 2051/03 y deroga el Decreto N° 21909/03 y otros, esta misma recomendación para la nota de comunicación y anexo de formularios.

Abg. Aníbal Domínguez Garay
Técnico Verificador
DNC - DNCP

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no supone aprobación o autorización del mismo (Art. 67 infine de la Resolución DNCP N° 5695/19).

Héctor Galeano
Jefe del Dpto. de Adjudicaciones
DNC - DNCP

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control
DNCP

C.P. Patricio Iván Lezcano
Coordinador de Compras Virtuales
DNC - DNCP

DNC/DAM/AD

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación previstos en la Ley (Art. 69 Resolución DNCP N° 5695/19).

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle; muy atentamente.

Héctor Galeano
Jefe del Dpto. de Adjudicaciones
DTIC - DNCP

Abg. Aníbal Domínguez Garay
Dpto. Atención a Municipios

Abg. Karen Aguilera
Coordinación de Control

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/AD